Ley de 11de Octubre de 1910

Duelo Nacional.- Se declara la República en duelo, con motivo del fallecimiento del señor Angel Diez de Medina

MACARIO PINILLA PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA Encargado del Poder Ejecutivo

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Con motivo del muy sensible fallecimiento del que fue H. Diputado por la Capital de la República y Ministro de Gobierno y Fomento, doctor Angel Diez de Medina, que importa una verdadera desgracia nacional, se declara la república en duelo los días 11,12,13 del presente en los que el Congreso Nacional suspenderá sus sesiones.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para que se le tribute los honores fúnebres, con las solemnidades del caso.

Artículo 3º.- Los señores presidentes de ambas Cámaras llevarán la palabra en representación de ellas, debiendo nombrar una comisión compuesta de dos Senadores y ocho Diputados para presidir el duelo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 Octubre de 1910.
BENEDICTO GOYTIA.- AURELIO GAMARRA G.
José S. Quinteros, S. S.- V. Forest, D.S.
E. Romecín C., D.S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 11 días del mes de Octubre de mil novecientos diez años.

Macario Pinilla.- Daniel S. Bustamante.